

MEMORANDO

No. 2709-IY-A-GADCG-2025

DE: Dr. Inti Andres Yumbay Taris.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

SGD 2025-8970

PARA: Abg. Michael Pazmiño
PROCURADOR SÍNDICO

Ing. Lenin Guaranda
DIRECTOR FINANCIERO

FECHA: 18 de diciembre de 2025

ASUNTO: En el texto

En atención al Memorando No. 335-SC-GADCG-2025, de 18 de diciembre de 2025, el Secretario General del Concejo Municipal remitió a esta Alcaldía el texto de la Ordenanza “QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS – CEM – EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”, aprobada por el Concejo Municipal en primer y segundo debate, a fin de que sea sancionada u observada, conforme lo dispone el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

En cumplimiento de mis atribuciones como Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, corresponde realizar el control de legalidad, constitucionalidad y viabilidad técnica previo a la sanción de las ordenanzas aprobadas por el órgano legislativo cantonal.

II. FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que, una vez aprobada una ordenanza, el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá sancionarla u observarla dentro del plazo de ocho días, cuando se haya violentado el trámite legal o cuando el contenido de la normativa no se encuentre acorde con la Constitución o las leyes.

Asimismo, dicha disposición determina que los proyectos de ordenanza deben referirse a una sola materia, contar con una estructura normativa clara y observar los principios de técnica legislativa.

III. ANÁLISIS

Del análisis efectuado al texto de la ordenanza remitida, se determina que, si bien consta un informe financiero dentro del expediente, este requiere ser ampliado y profundizado, a fin de que permita evaluar con mayor precisión la sostenibilidad fiscal, el impacto presupuestario y la viabilidad económica de la aplicación de la normativa propuesta.

Adicionalmente, se han identificado inconsistencias de carácter jurídico y estructural, entre las que se destacan:

- Falta de unidad de materia, al regular de manera conjunta tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, sin una delimitación normativa clara para cada tributo.



- Inconsistencias internas en la estructura normativa que afectan la claridad, coherencia y correcta aplicación de la ordenanza.
- Necesidad de contar con un análisis jurídico integral que determine la conformidad del contenido normativo con los principios constitucionales, legales y de técnica legislativa aplicables al régimen tributario municipal.
- En consecuencia, el contenido de la ordenanza requiere una revisión técnica complementaria, que permita subsanar las observaciones advertidas y fortalecer su sustento jurídico y financiero.

IV. DECISIÓN

En ejercicio de la atribución conferida por el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indico:

No sancionar, por el momento, la Ordenanza denominada “QUE REGLAMENTA LA APLICACIÓN, COBRO Y EXONERACIÓN DE LAS TASAS, TARIFAS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES DE MEJORAS – CEM – EN EL CANTÓN GUARANDA, PROVINCIA DE BOLÍVAR”.

Formular observaciones al Concejo Municipal, y a la Comisión de Planificación y Presupuesto conforme al procedimiento establecido en el artículo 322 del COOTAD.

Se dispone realizar la ampliación y profundización del informe técnico-financiero por parte de la Dirección Financiera, a fin de que se determine con mayor precisión el impacto presupuestario y la sostenibilidad fiscal de la ordenanza.

La emisión de un informe jurídico por parte de la Procuraduría Síndica, respecto de la legalidad, constitucionalidad y técnica normativa del texto aprobado.

Informes que se remitirán al Concejo Municipal y a la Comisión de Planificación y Presupuesto para que, sobre la base de los informes ampliados solicitados, se proceda a la revisión y corrección integral de la ordenanza.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
INTI ANDRES YUMBAY
TARIS
Validar únicamente con FirmaEC



Dr. Inti Andres Yumbay Taris
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA

Elaborado: Cyntia CH.

Revisado y aprobado: Abg. Diego L